

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA INTERHOSPITAL S.A.-----  
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 8.000,00-----  
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 4.000,00-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día **VEINTICINCO** de abril de dos mil seis, ante mí, **Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Abogado, Notario Titular Triguésimo de este cantón, comparecen el señor **DOCTOR JOSE RAFAEL GUEVARA AGUIRRE**, en su calidad de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía anónima denominada **INTERNATIONAL LABORATORIES SERVICES INTERLAB S.A.**, doctor en medicina, viudo, ecuatoriano; y **JOSE RAFAEL GUEVARA ROSALES**, ingeniero agrónomo, casado, ecuatoriano, mayores de edad, ambos domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de la constitución de la compañía anónima **INTERHOSPITAL S.A.**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me exponen la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la compañía el señor **DOCTOR JOSE RAFARL GUEVARA AGUIRRE**, en su calidad de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía anónima denominada **INTERNATIONAL LABORATORIES SERVICES INTERLAB S.A.**, doctor en medicina, viudo, y

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

**JOSE RAFAEL GUEVARA ROSALES**, ingeniero agrónomo, ambos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA**

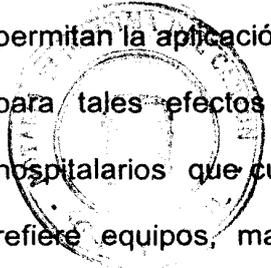
**SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables, y por los estatutos sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA**

**DENOMINADA: INTERHOSPITAL S.A. CAPITULO PRIMERO:**

**DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO:- ARTICULO**

**PRIMERO.-** En la ciudad de Guayaquil se constituyó, la compañía que se denomina **INTERHOSPITAL S.A.**, la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.

**ARTICULO SEGUNDO:-** A la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, de reposo y anexos, así como a la atención de enfermos y/o internados, podrá adquirir, construir hospitales, arrendar o hacer convenios con sanatorios o clínicas existentes, para lo cual podrá celebrar los contratos necesarios para el logro de los fines aquí indicados. Establecerá consultorios internos y externos proporcionando a los médicos y pacientes la posibilidad de obtener los elementos necesarios para llegar a un diagnóstico clínico - quirúrgico y su tratamiento en el menor tiempo. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directamente con el arte de curar. A otorgar servicios de asistencia médica a las personas que lo requieran, a través de profesionales independientes especializados en las distintas ramas de la ciencia médica, con el auxilio o ayuda de equipos propios o ajenos, de avanzada tecnología, que



permitan la aplicación de procedimientos actualizados en el campo de la salud, para tales efectos instalará un laboratorio clínico y todos los servicios hospitalarios que cuenten con los todos los adelantos científicos en lo que se refiere equipos, maquinarias y accesorios, así como del personal apto y calificado. Realizar investigaciones científicas y experimentales que tenga por fin el progreso de las ciencias médicas, proporcionando a los médicos de las distintas especialidades un centro de trabajo y estudio dotado de todos los elementos modernos de investigación y diagnóstico; enseñanza y perfeccionamiento de las ciencias médicas, así como la divulgación social a través de conferencias, ateneos o congresos, de acuerdo a las bases o reglamentos que el Directorio de la compañía establezca, propendiendo igualmente a la educación médica del público y profilaxis de enfermedades, sea por los medios antes indicados o mediante publicaciones. Podrá dedicarse a la compraventa, fabricación, representación, distribución, importación y exportación de productos químicos o farmacéuticos, medicamentos para uso humano y antibióticos, cosméticos, perfumes, productos alimenticios que integren el recetario médicos, artículos de puericultura, higiene y salubridad, fotográficos, de óptica y oftalmológicos, insumos médicos, reactivos, materias primas, equipos e instrumentos médicos que se destinen al uso y práctica de la medicina, para cubrir las propias necesidades de la sociedad o de compañías o clínicas con iguales fines. La compañía estará facultada a ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios de firmas que actúen en la distribución de los bienes mencionados en líneas anteriores y de firmas comerciales que actúen en la fabricación de equipos, productos e insumos médicos. Brindará servicios de casa de lunch,

Dr. PISCARAY VILLARREAL  
NOTARIO PÚBLICO  
CANTON GUAYACIL

bar, cafetería y restaurantes, despacho de bebidas no alcohólicas, y de cualquier otro rubro de la rama gastronómica. La compañía podrá dedicarse a la compraventa, administración, arrendamiento, permuta, promoción, anticresis de bienes inmuebles urbanos o rurales, sujetos o no bajo el régimen de propiedad horizontal, consultorios y viviendas. Como servicio adicional la sociedad, podrá establecer locales para la venta de flores naturales o tarjetas según la ocasión. Para el cumplimiento de sus objetivos sociales la compañía podrá realizar actos y contratos permitidos por la ley y que se relacionen con su objeto social, podrá aceptar afiliaciones y emitir tarjetas con descuentos para servicios médicos. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. **“ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es **OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital suscrito de la compañía será de **CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en **CUATRO MIL** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América, cada una, el capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero uno a la **CUATRO MIL** inclusive, y serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía



**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La junta general se reunirá ordinariamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias deberán indicar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La junta se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente Ejecutivo, del Gerente General, o por iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias serán hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de la materia, la misma que tendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder o poder general o especial legalmente otorgado. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las juntas generales ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de las utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las

elecciones y es que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos.

**ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las juntas generales el Presidente Ejecutivo de la compañía y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario Ad - Hoc. **ARTICULO**

**VIGESIMO PRIMERO.-** En las juntas generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos con relación al capital suscrito pagado concurrente a la sesión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éstos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la junta general serán obligatorias para todos los accionistas.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la junta general ordinaria o extraordinaria o las sesiones del Directorio, se concederá un receso para que el Gerente General como secretario de las mismas redacte un acta - resumen de las resoluciones o acuerdos los que entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general o del Directorio, serán firmadas por el Presidente de la sesión y el Gerente General - Secretario, ó por quiénes hagan sus veces en la reunión y se elaborará de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.-**

**INTEGRACION.-** El Directorio estará integrado por cinco vocales principales elegidos por la junta general de accionistas, los que contarán con sus respectivos suplentes, éstos últimos serán convocados solo en caso de falta o ausencia del Vocal Principal por el Gerente General de la compañía ó por el Presidente Ejecutivo de la compañía. **CONVOCATORIA Y QUORUM.-** El Presidente Ejecutivo, el Gerente General pueden convocar a sesión del

Dr. Piero Ayala Vascuñal  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYLQUE



Directorio, ya sea por su decisión o a pedido de tres Vocales Principales del Directorio. La convocatoria podrá hacerse por comunicación escrita, telegrama, telex o fax, con ocho días de anticipación, por lo menos al día de la sesión. Las sesiones del Directorio se celebrarán para conocer los asuntos puntualizados en la convocatoria, en la misma que se hará saber el lugar, día, hora y puntos a tratarse. La resolución que no constare en la convocatoria será nula, a menos que se encuentren presentes en la sesión la totalidad de los Vocales Principales y por unanimidad expresaren su voluntad de conocer y resolver sobre los puntos del orden del día. **QUORUM.-** El Directorio se considerará válidamente constituido para sesionar sin convocatoria previa y adoptar resoluciones con la asistencia de por lo menos cuatro de sus miembros, salvo lo determinado en líneas anteriores, pues en tal caso se reunirá con la totalidad de sus miembros, para tratar cualquier asunto sin convocatoria previa. **PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente Ejecutivo de la compañía, de secretario actuará el Gerente General de la compañía, en caso de falta o ausencia de éstos se designará a cualquier persona en calidad de Ad - Hoc. Si actuare de Secretario uno de los integrantes del Directorio conservarán sus derechos de voz y voto. **COMPETENCIA DEL DIRECTORIO.-** Corresponde a este órgano de la sociedad: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, que podrá ser miembro del Directorio, y al Gerente General, por un período de dos años, y removerlos si fuere necesario; podrán ser reelegidos y no necesariamente serán accionistas de la compañía; b) Fijar la retribución del Presidente Ejecutivo, quien podrá ser o no miembro del Directorio, al Gerente General, y en general de los funcionarios que designare; c) Controlar y vigilar que se



informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la sociedad; f) Acordar la disolución de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; g) Elegir al Liquidador de la sociedad; h) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; i) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, o por los presentes estatutos o reglamentos.

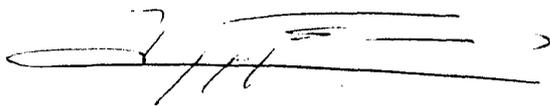
**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo de la compañía: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio y suficiente los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las establecidas en los presentes estatutos; c) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y ejecutar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles ; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas y del Directorio; e) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de las dependencias de la misma; f) Presentar un informe anual conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de las utilidades al Directorio de la compañía y posteriormente a la Junta General de Accionistas; g) Autorizar en forma trimestral o semestral, el reparto anticipado de utilidades, las que se deducirán al cierre del ejercicio económico correspondiente, previo su manejo prudente, del informe del Comisario Principal o Suplente, y constatando que dichos beneficios existan al momento del corte del Estado de Pérdidas y

Ganancias; i, h) Las demás atribuciones que le confieren los presentes estatutos." **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General de la compañía: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio y suficiente los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las establecidas en los presentes estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad, bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas; f) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de las dependencias; g) Presentar un informe anual a la junta general conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de las utilidades; y, h) Las demás atribuciones que le confieren los presentes estatutos. **ARTICULO TRIGESIMO.-** Son atribuciones y deberes de los Comisarios, los determinados en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de la materia. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Son causas de disolución de la compañía las establecidas en la Ley de Compañías, por tanto, la sociedad entrará en proceso de liquidación, la que estará a cargo del Presidente Ejecutivo y Gerente General de la sociedad. **TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** En todo lo no previsto en el presente estatuto social se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y demás normas supletorias. **CLASULA TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** La compañía **INTERNATIONAL LABORATORIES SERVICES INTERLAB S.A.** a través de su Presidente Ejecutivo **DOCTOR JOSÉ RAFAEL GUEVARA AGUIRRE,**

Dr. Piero Aguirre Viquez  
10/10/2011

suscribe **TRES MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y las paga en un cien por ciento del valor de cada una de ellas, en dinero en efectivo y, **JOSE RAFAEL GUEVARA ROSALES**, suscribe **UNA** acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y las paga en un cien por ciento del valor de cada una de ellas, en dinero en efectivo. Los valores constan del certificado de cuenta de integración de capital que se agrega a la presente como documento habilitante. Queda autorizado el Abogado Erwin Hes Stiefel para llevar a cabo los trámites que sean necesarios para la terminación del presente acto societario. Agregue Usted Señor Notario las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. f) Erwin Hes Stiefel.- Abogado.- Registro número quinientos veintiocho. Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública, para que surta sus efectos legales. Se agregan a la presente escritura el Certificado de Cuenta de Integración de Capital. La cuantía de esta escritura es de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América. Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz al otorgante, este la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

p. **INTERNATIONAL LABORATORIES SERVICES INTERLAB S.A.**



**DR. JOSÉ RAFAEL GUEVARA AGUIRRE**

**RUC. 0991353119001**

V-344663



Guayaquil, 25 de Abril del 2006

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

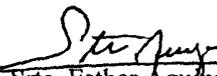
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Superintendencia de Compañía **INTERHOSPITAL S.A.**, por el valor de USD.\$ 4,000.00 (CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

INTERNATIONAL LABORATORIES SERVICES		
INTERLAB S.A.	\$	3,999.00
JOSE RAFAEL GUEVARA ROSALES	\$	1.00
<b>TOTAL</b>	<b>USD.</b>	<b>\$ 4,000.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

  
Srta. Esther Agumaga Santos  
**JEFE DE INVERSIONES Y CAMBIOS**

Dr. Piero Oscar Virasolini  
NOTARIO PUBLICO  
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0891353119001

RAZON SOCIAL: INTERNATIONAL LABORATORIES SERVICES INTERLAB S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: MACIAS LOOR JORGE EDUARDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 10/06/1996 FEC. CONSTITUCION: 10/05/1996

FEC. INSCRIPCION: 19/07/1996 FEC. ACTUALIZACION: 17/03/2006

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES REALIZADAS POR LABORATORIOS CLINICOS

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: UNION Y PROGRESO Calle: N  
Número: 11 Intersección: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Edificio: CONDOMINIO LAS ORQUIDEAS Referencia  
ubicación: DIAGONAL A EL RESTAURANTE GRAN CHEF Telefono Trabajo: 042294710

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 000

ABIERTOS: 8

CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: LESANCHEZ Lugar de emisión: GUAYAQUIL ROSA BORJA DE ICAZA,  
S/N Y CHEMBERS

Fecha y hora: 17/03/2006 10:03:53



Leonel Enrique Sánchez Alava  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
LITORAL SUR

Dr. Piero Assenti Viscovini  
Rector del Colegio  
CANTON GUAYAQUIL

**NOMBRAMIENTO - PRESIDENTE EJECUTIVO  
INTERNATIONAL LABORATORIES SERVICES INTERLAB S.A.-**

Guayaquil, 29 de Marzo del 2.006

Señor Doctor:  
**JOSE RAFAEL GUEVARA AGUIRRE**  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cumpla con poner en su conocimiento que en Sesión de Directorio de la compañía INTERNATIONAL LABORATORIES SERVICES INTERLAB S.A., celebrada el día de hoy, ha resuelto por unanimidad reelegirlo a Usted, como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía por un periodo de **DOS AÑOS** que establece el estatuto social de la compañía.

De conformidad con el Art. 28 del estatuto social de la Compañía, le corresponderá a Usted: A) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; B) Ejercer individualmente la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía; C) Administrar con poder amplio y suficiente los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las establecidas en los estatutos de la Compañía; D) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuenta corrientes y ejecutar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; E) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; F) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de las dependencias de la misma; G) Presentar un informe anual a la junta general de accionistas conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de las utilidades; H) Autorizar en forma trimestral o semestral, el reparto anticipado de utilidades, las que se deducirán al cierre del ejercicio económico correspondiente, previo el manejo prudente, del informe del Comisario Principal o Suplente, y constatarlo que dichos beneficios existan al momento del corte del Estado de Pérdidas y Ganancias I) Las demás atribuciones que le confieren los presentes estatutos.

La Compañía se constituyó ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el 22 de Mayo de 1.996, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 10 de Junio de 1.996. El estatuto social en vigencia fue reformado mediante escritura pública autorizado ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, el 2 de Mayo del 2.000 e inscrita en el Registro mercantil del Cantón Guayaquil, el 5 de junio del 2.000. Aumento de Capital y Reforma de Estatutos realizado el 5 de Mayo del 2005 ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil e inscrito en el registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 28 de Septiembre del 2005

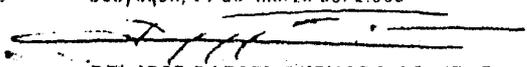
Usted anteriormente ejerció el cargo de Presidente Ejecutivo de la Compañía, inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 4 de Junio de 2.004.

Particular que comunico a Usted, deseándole éxitos en su gestión.

Atentamente,

  
**DR. JORGE EDUARDO MACÍAS LOOR**  
SECRETARIO DE LA SESION

**ACEPTACION:** Por la presente acepto el cargo para el que he sido designado.  
Guayaquil, 29 de Marzo del 2.006

  
**DR. JOSE RAFAEL GUEVARA AGUIRRE**  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
C I 0902474253

Dr. Piero Ayala Vintencini  
Notario  
CANTÓN GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 17.961  
FECHA DE REPERTORIO: 17/abr/2006  
HORA DE REPERTORIO: 12:36

---

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
Certifica: que con fecha diecisiete de Abril del dos mil seis, queda inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTE EJECUTIVO**, de la Compañía **INTERNATIONAL LABORATORIES SERVICES INTERLAB S.A.**, a favor de **JOSE RAFAEL GUEVARA AGUIRRE**, a foja **38.845**, Registro Mercantil número **7.059**.

ORDEN: 17961  
LEGAL: Monica Alcivar  
AMANUENSE: Ronny  
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa

5 11.31 =

REVISADO POR:

*LB.*

---

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7088471  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: HES STIEFEL ERWIN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/04/2006 3:32:16 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INTERHOSPITAL S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/05/2006**

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Dr. Edison Becerra Herrera  
NO. 5.110  
C.I. 01.01.01.01.01.01

C.I. 0902474253

C.V. 91-0306

JOSE RAFAEL GUEVARA ROSALES

C.I. 0909026544

C.V. 37-8308

Es igual a su original, en fe de ello, confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo, en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. Piero Arcant Vignacchini  
MAG. SUP. LEGAL INCO  
CANTON GUAYAS



RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INTERHOSPITAL S.A., otorgada ante el Notario Trigésimo, el 25 de abril del 2.006, he tomado nota de su aprobación, mediante resolución número 06.G.IJ..0002973, suscrita el 28 de abril del 2.006, por la abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Guayaquil, 28 de abril del 2.006.--

Dr. Piero Arment Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 20.258  
FECHA DE REPERTORIO: 02/may/2006  
HORA DE REPERTORIO: 13:52

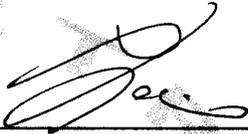
---

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** que con fecha cuatro de Mayo del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0002973, dictada por la Especialista Jurídico, el 28 de Abril del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INTERHOSPITAL S.A.**, de fojas 45.682 a 45.703, Registro Mercantil número 8.397.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 20258  
LEGAL: Silvia Coello  
AMANUENSE: Carlos Lucin  
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

  
REVISADO POR:



  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 000008728

Guayaquil, 16 MAYO 2006

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INTERHOSPITAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre  
ESPECIALISTA JURIDICO